CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO SANITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024051450032

<table>
<tr><td>NÚMERO DE CONTRATO</td><td>CIA-007-2026-82</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>MUNICIPIO DE CARAMANTA
NIT:890.984.132-5</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS
CC. 71.992.851</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>NIT: 900.707.704-6</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>EDWIN ANDRÉS RODRÍGUEZ RIVERA</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>CC. 71.993.193</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO SANITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024051450032</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TIENE UN VALOR DE OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($88.981.358,64), SOPORTADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00087 DEL 27 DE MARZO DE 2026.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>DESCRIPCION</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE DE FINANCIACION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>00087</td><td>Construcción y servicios de la construcción</td><td>2.3.2.02.02.005</td><td>1.2.4.6.00</td><td>$89.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA:</td><td>HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACIÓN.</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: **JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 71.992.851**, obrando en representación legal del Municipio de Caramanta (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, , en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CARAMANTA** con **NIT 890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra; **EDWIN ANDRÉS RODRÍGUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 71.993.193**, en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P**, con domicilio en el Municipio de Caramanta, Antioquia, quien para los efectos se denomina **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos.

II. Que, la Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

III. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

IV. Que, el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

V. Que, el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

VI. Que, el municipio de Caramanta, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO SANITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024051450032**.

VII. Que, en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

VIII. Que, el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

IX. Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510

de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

X. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

XI. Que, como entidad pública, la Alcaldía es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

XII. Que, el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

XIII. El Municipio, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, tiene como una de sus principales prioridades la ejecución de proyectos destinados a mejorar la infraestructura pública, especialmente lo relacionado con saneamiento básico.

XIV. Que, la contratación directa con la empresa de servicios como administradora y operadora del relleno, constituye una herramienta especialmente adecuada para el proyecto de infraestructura pública para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, evitando retrasos que podrían afectar la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio.

XV. Que, la contratación se encuentra vinculada al Plan de Desarrollo de la Entidad, así:

Plan de Desarrollo "Juntos por Caramanta 2024-2027"

línea estratégica 3: Juntos por la sostenibilidad ambiental y el desarrollo territorial
Componente 3.2: Ambiente y desarrollo sostenible.
Programa 3.2.1: Ambiente y desarrollo sostenible.
Indicador de producto. 400301200. Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas.

XVI. Que el proyecto relacionado, tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar, además de la sustentación técnica que exigen esta clase de mejoramiento y adecuaciones a desarrollar.

XVII. Que, se anexa a este contrato los estudios previos y los presupuestos oficiales con actividades de obra detalladas.

XVIII. Que, la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Caramanta (o será incluida a través de ajuste respectivo).

XIX. Que la idoneidad de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social comprende:

1.La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios. 2.La Prestación de servicios de asesoría y mantenimiento de acueductos y alcantarillados, sí como la construcción y operación de éstos, captación de agua y sus procesamientos, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte de cualquier parte del territorio. 3.La prestación de servicios de asesoría en ingeniería sanitaria y ambiental, en general y para el diseño de acueductos alcantarillados, plantas de tratamiento de agua potable e industrial, manejo y distribución de residuos sólidos a cualquier tipo de sociedades. 4.La prestación de servicios de recolección de basuras puerta a puerta, barrida de calles y actividades complementarias, transporte de basuras al sitio de disposición final, en todo el territorio nacional. 5.En general, todas las actividades inherentes al objeto propuesto, autorizadas por la legislación, que garanticen la adecuada y correcta prestación del mismo. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Así como la construcción de proyectos de servicio público. PARÁGRAFO 1: Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las

obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

XX. Que, EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación en consideración de lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 142 de 1994, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO SANITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024051450032.

SEGUNDA. ALCANCE: El contrato interadministrativo tiene como alcance la construcción de un nuevo vaso sanitario, así como las demás acciones que demanda la ampliación del relleno sanitario para promover acciones concretas de inversión en materia de saneamiento básico y la prestación de esta clase de servicios.

El contratista se obliga a ejecutar las obras necesarias para la ampliación del relleno sanitario del Municipio de Caramanta – Antioquia, mediante la construcción de un nuevo vaso (trincheras), de conformidad con los estudios, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así como con la normatividad ambiental, técnica y de seguridad aplicable.

El alcance de las obras comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Obras preliminares: realización del replanteo general y verificación de las medidas principales de la trinchera, incluyendo ejes, referencias y niveles básicos para el inicio de los trabajos, así como la instalación de cerramiento provisional en tela verde.

2. Excavación, perfilado y conformación de la trinchera: ejecución de la excavación mecánica del material común para la conformación del nuevo vaso o celda, incluyendo cargue, transporte interno, conformación de botaderos temporales,

disposición final del material sobrante y aprovechamiento del material apto, de acuerdo con las condiciones del proyecto. Igualmente, comprende el delineado, control de cotas, perfilado del fondo y conformación general de los taludes necesarios para la instalación del sistema de impermeabilización.

3. Sistema de drenaje de lixiviados y protección: ejecución de las excavaciones manuales requeridas para la conformación de zanjas destinadas a alojar el sistema de drenaje de lixiviados; suministro, transporte e instalación de geotextil no tejido de protección; suministro, transporte e instalación de geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE); suministro, transporte e instalación del material filtrante; y suministro, transporte e instalación de tubería PEAD corrugada de doble pared de diámetros de 160 mm y 110 mm, incluyendo accesorios, uniones, conexiones, alineación, fijación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta instalación y operación.

4. Construcción de caja en concreto: construcción de caja en concreto de 21 MPa para el sistema de manejo de lixiviados, incluyendo concreto, acero de refuerzo, herrajes para tapa, cama de material triturado, solado de limpieza y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.

5. Chimeneas y almacenamiento de lixiviados: construcción e instalación de chimeneas de ventilación conformadas mediante tubería de PVC de 4" x 6 m para la evacuación de biogás, incluyendo tubería sanitaria de 4", accesorios, material pétreo drenante, montaje vertical, fijación, alineación, limpieza y puesta en funcionamiento. Asimismo, comprende el suministro, transporte e instalación de un tanque de almacenamiento de lixiviados en polietileno de alta densidad (PEAD), con capacidad de 2.000 litros, incluyendo excavación localizada, adecuación y nivelación de la superficie de apoyo, suministro e instalación de accesorios hidráulicos, conexiones de entrada y salida, relleno y compactación del área intervenida, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.

6. Manejo de aguas superficiales: conformación de cunetas, bermas y canales de desviación destinados al manejo de aguas de escorrentía, incluyendo replanteo, excavación en material común, conformación de secciones, perfilado, compactación, adecuación de pendientes, retiro y disposición del material sobrante, limpieza final y todas las actividades necesarias para garantizar la conducción adecuada de las aguas y evitar su ingreso al vaso de disposición.

El alcance contractual incluye, además, el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, elementos de protección personal, señalización, implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, controles de calidad, ensayos y pruebas que resulten necesarios, así como todas aquellas actividades complementarias

requeridas para la correcta ejecución, puesta en funcionamiento y entrega de las obras objeto del contrato.

Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada operación de las obras ejecutadas.

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Replanteo general y verificación de las medidas principales de la trinchera, incluyendo ejes, referencias y niveles básicos para iniciar los trabajos.	día	1
1,2	Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.10 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	m	100
2	**EXCAVACIÓN, PERFILADO Y CONFORMACIÓN DE LA TRINCHERA**		
2,1	Excavación mecánica en material común para la conformación de la trinchera o celda; incluye excavación, cargue, transporte interno, conformación de botaderos temporales, disposición final del material sobrante y aprovechamiento del material apto dentro del proyecto	m^3	817
2,2	Delineado, control de cotas, perfilado del fondo y conformación general de taludes para la instalación del sistema de impermeabilización.	m^2	506
3	**SISTEMA DE DRENAJE DE LIXIVIADOS Y PROTECCIÓN**		
3,1	Excavación manual en material común, en cualquier condición de humedad, para la conformación de zanjas destinadas al sistema de drenaje de lixiviados. Incluye el replanteo, excavación, perfilado y conformación de la zanja, cargue, transporte interno y disposición final del material sobrante.	m^3	4,96
3,2	Suministro, transporte e instalación de geotextil no tejido de protección inferior y/o superior de 300 g/m²; incluye extendido, traslapos, cortes, fijación temporal y desperdicios normales.	m^2	352
3,3	Suministro, transporte e instalación de geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) de 1,5 mm (60 mils); incluye cortes, traslapos, soldaduras, ensayos de calidad y desperdicios normales.	m^2	572
3,4	Suministro, transporte e instalación de material filtrante (triturado 1/2"), triturado limpio y durable, destinado a conformar el filtro del sistema de drenaje de lixiviados.	m^3	21
3,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PEAD corrugada de doble pared (interior lisa, exterior corrugada) Ø160 mm (6") para el sistema de drenaje de lixiviados; incluye accesorios, uniones, conexiones, alineación, nivelación, fijación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m	96
3,6	Suministro, transporte e instalación de tubería perforada PEAD corrugada de doble pared (interior lisa, exterior corrugada) Ø110 mm (4") para el sistema de drenaje de lixiviados; incluye accesorios, uniones, conexiones, alineación, nivelación, fijación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m	40

3,7	Construcción de Caja en concreto de 21 Mpa de 0,1 m x 0,1 m x 1 .00 m de altura. Incluye Tapa en concreto de 21 Mpa, herrajes para tapa, acero refuerzo, cama de triturado, solado de limpieza y todos los insumos necesarios para su correcta construcción.	und	1
4	**CHIMENEAS Y ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS**		
4,3	Construcción de chimenea de ventilación con tubería PVC de 4" x 6 m para evacuación de biogás. Incluye tubería PVC sanitaria de 4", accesorios, material pétreo drenante, montaje vertical, fijación, alineación, limpieza final y puesta en funcionamiento.	und	3
4,4	Suministro, transporte e instalación de tanque de almacenamiento de lixiviados en polietileno de alta densidad (PEAD) con capacidad de 2.000 litros; incluye excavación localizada, adecuación y nivelación de la superficie de apoyo, suministro e instalación de accesorios hidráulicos, conexiones de entrada, salida y rebose, relleno y compactación del área intervenida, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.	und	1
5	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**		
5,2	Conformación de cunetas, bermas y canales de desviación para el manejo de aguas de escorrentía; incluye replanteo, excavación en material común, conformación de secciones, perfilado, compactación, adecuación de pendientes, retiro y disposición del material sobrante, limpieza final y todas las actividades necesarias para garantizar la conducción de las aguas y evitar su ingreso al vaso de disposición.	m	66

En todo caso, el contratista o el ejecutor final estarán en la obligación de atender los lineamientos normativos que le son o lleguen a ser aplicables a esta clase proyectos constructivos, en especial lo que comprende sobre la materia el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017, la Resolución 938 de 2019 y el RAS contenido en la Resolución 0330 de 2017, modificado por la Resolución 0799 de 2021 y corregido por la Resolución 0908 de 2021. Los lineamientos sobre rellenos sanitarios que se encuentran principalmente en el Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 y su reglamentación específica.

Para la construcción y desarrollo de un nuevo vaso de relleno sanitario, además de la regulación ambiental, sanitaria y sectorial colombiana, deberán garantizarse los estándares técnicos mínimos de gestión las siguientes normas y estándares nacionales e internacionales, en cuanto resulten pertinentes según el alcance de los diseños y de la obra: ISO 9001:2015, relativa al sistema de gestión de la calidad; ISO 14001:2015, sobre sistemas de gestión ambiental; ISO 45001:2018, sobre seguridad y salud en el trabajo; ISO 21502:2020, sobre gestión de proyectos; ISO 31000:2018, sobre gestión del riesgo; ISO 19650-1:2018 e ISO 19650-2:2018, sobre gestión de la información mediante BIM durante el ciclo de vida de los activos construidos; ISO 9004:2018, como orientación para la gestión de la calidad y mejora del desempeño; ISO 10005:2018, sobre planes de calidad; ISO 10006:2017, sobre gestión de la calidad en proyectos; ISO 19011:2018, sobre directrices para auditorías de sistemas de gestión; y ISO 55001:2014, sobre gestión de activos, particularmente útil para la infraestructura que posteriormente será objeto de

operación y mantenimiento. En materia específicamente constructiva y de ingeniería resultan igualmente pertinentes, según los elementos incorporados al proyecto, las normas NSR-10 y sus modificaciones, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a concreto, acero, suelos, agregados, tuberías, geosintéticos, impermeabilización, soldaduras y ensayos de materiales, así como las especificaciones técnicas del INVIAS cuando se ejecuten vías, accesos o estructuras asociadas al proyecto. Como estándares internacionales de referencia pueden contemplarse, según la solución técnica adoptada, las normas ASTM International, especialmente para ensayos de suelos, agregados, concreto, geosintéticos, geomembranas y control de calidad; AASHTO, para aspectos relacionados con vías, pavimentos y materiales; ACI (American Concrete Institute), para diseño, construcción y control de estructuras de concreto; ASCE, para criterios de ingeniería estructural, geotécnica e hidráulica; AWS, para procedimientos y control de soldadura de estructuras metálicas cuando corresponda; y IEC, para los componentes eléctricos, de instrumentación y control. En materia de gestión ambiental y sostenibilidad también pueden emplearse como referentes ISO 14001, ISO 14040 e ISO 14044, estas últimas relacionadas con el análisis del ciclo de vida, así como ISO 14031, sobre evaluación del desempeño ambiental. Finalmente, cuando el proyecto contemple metodologías de modelación, coordinación y gestión digital de la información, pueden incorporarse estándares de la serie ISO 19650 y, cuando contractualmente se adopte dicha metodología, los estándares y protocolos BIM correspondientes. Estas normas no sustituyen las disposiciones obligatorias colombianas, sino que deben entenderse como estándares técnicos complementarios y su exigibilidad debe quedar expresamente definida en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y documentos contractuales del proyecto.

Finalmente, será responsabilidad del contratista garantizar que este o el ejecutor final den estricto cumplimiento a lo relacionado con el licenciamiento vigente, acatamiento integral a las especificaciones técnicas, obligaciones y requerimientos ambientales establecidos por CORANTIOQUIA que resulten aplicables a la ejecución de las obras para la construcción del nuevo vaso sanitario del Relleno Sanitario del Municipio de Caramanta, de conformidad con las Resoluciones No. 130CA-2446 del 30 de mayo de 2003, 130CA-6127 del 12 de mayo de 2010, 130CA-1410-8896 del 28 de octubre de 2014 y 160CA-RES2106-3288 del 4 de junio de 2021, así como con los requerimientos efectuados por CORANTIOQUIA, incluido el radicado No. 160CA-IT2411-10293, y demás actos administrativos que modifiquen, adicionen o complementen la Licencia Ambiental.

TERCERA. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO: En la tabla anterior se realizan descripciones de las actividades a ejecutar y se relacionan las respectivas especificaciones técnicas las cuales deben ser consideradas al momento de realizar las actividades contractuales debido a que establecen por capítulos y estas hacen parte integral del presente estudio en el aparte

"Especificaciones y/o anexo técnico". Además, se relacionan las unidades de medida con las que se van a considerar los respectivos reconocimientos al contratista de obra y con los cuales se evaluaran los avances y la ejecución en campo. El contratista deberá garantizar durante todos los procesos constructivos la seguridad en la obra, el manejo del tráfico y la gestión de residuos y materiales excavados para minimizar el impacto ambiental y social del proyecto de acuerdo a los lineamientos legales que le sean aplicables. Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual.

Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que en aprobación por la supervisión designada por el Municipio de Caramanta. De igual manera deberán ser tenidas en cuenta las normas generales, particulares, los requerimientos ambientales y las que se dicten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo descritos en los Documentos Previos del presente proceso.

Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista. El contratista de obra deberá tener en cuenta, además del presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto, lo siguiente: **1.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. **2.** Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono. **3.** Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. **4.** Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión. **5.** Tan pronto se hayan terminado las obras

y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. **6.** Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. **7.** El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión. **8.** Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. **9.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **10.** En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. **11.** El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **12.** Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un Decimal. **13.** Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador. **14.** Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombre de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista de obra puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión e Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. **15.** Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Supervisión y de ser necesario de la respectiva Interventoría. **16.** Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. **CUARTA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá generar un Informe mensual de

actividades efectivamente realizadas. **2.** El contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **3.** Presentar informe de empleabilidad que deberá incluir además el número de empleos generados durante la ejecución del contrato. **4.** El contratista deberá presentar al Municipio de Caramanta bitácoras e informes semanales de la ejecución de obra, los informes semanales deberán presentarse conforme lo indique la Secretaría de Planeación. **5.** El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociados a la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá presentar mensualmente informes sociales, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **7.** Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias y el plano récord de las obras ejecutadas. **8.** Las demás que se desprenden de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. y el Municipio de Caramanta. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($88.981.358,64) COP.**

PRESUPUESTO DE LA OBRA

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO (TRINCHERA) DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA – ANTIOQUIA					
N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Replanteo general y verificación de las medidas principales de la trinchera, incluyendo ejes, referencias y niveles básicos para iniciar los trabajos.	día	1	$ 500.000	$ 500.000,00
1,2	Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.10 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	m	100	$ 18.448	$ 1.844.800,00
				Subtotal	**$ 2.344.800**
2	**EXCAVACIÓN, PERFILADO Y CONFORMACIÓN DE LA TRINCHERA**				
2,1	Excavación mecánica en material común para la conformación de la trinchera o celda; incluye excavación, cargue, transporte interno, conformación de botaderos temporales, disposición final del material sobrante y aprovechamiento del material apto dentro del proyecto	m^3	817	$ 15.088	$ 12.326.896,00

2,2	Delineado, control de cotas, perfilado del fondo y conformación general de taludes para la instalación del sistema de impermeabilización.	m²	506	$ 1.469	$ 743.314,00
				Subtotal	**$ 13.070.210,00**
3	**SISTEMA DE DRENAJE DE LIXIVIADOS Y PROTECCIÓN**				
3,1	Excavación manual en material común, en cualquier condición de humedad, para la conformación de zanjas destinadas al sistema de drenaje de lixiviados. Incluye el replanteo, excavación, perfilado y conformación de la zanja, cargue, transporte interno y disposición final del material sobrante.	m³	4,96	$ 36.896	$ 183.004,16
3,2	Suministro, transporte e instalación de geotextil no tejido de protección inferior y/o superior de 300 g/m²; incluye extendido, traslapos, cortes, fijación temporal y desperdicios normales.	m²	352	$ 13.652	$ 4.805.504,00
3,3	Suministro, transporte e instalación de geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) de 1,5 mm (60 mils); incluye cortes, traslapos, soldaduras, ensayos de calidad y desperdicios normales.	m²	572	$ 37.458	$ 21.425.976,00
3,4	Suministro, transporte e instalación de material filtrante (triturado 1/2"), triturado limpio y durable, destinado a conformar el filtro del sistema de drenaje de lixiviados.	m³	21	$ 185.000	$ 3.885.000,00
3,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PEAD corrugada de doble pared (interior lisa, exterior corrugada) Ø160 mm (6") para el sistema de drenaje de lixiviados; incluye accesorios, uniones, conexiones, alineación, nivelación, fijación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m	96	$ 125.861	$ 12.082.636,80
3,6	Suministro, transporte e instalación de tubería perforada PEAD corrugada de doble pared (interior lisa, exterior corrugada) Ø110 mm (4") para el sistema de drenaje de lixiviados; incluye accesorios, uniones, conexiones, alineación, nivelación, fijación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m	40	$ 83.907	$ 3.356.288,00
3,7	Construcción de Caja en concreto de 21 Mpa de 0,1 m x 0,1 m x 1 .00 m de altura. Incluye Tapa en concreto de 21 Mpa, herrajes para tapa, acero refuerzo, cama de triturado, solado de limpieza y todos los	und	1	$ 952.538	$ 952.538,00

	insumos necesarios para su correcta construcción.				
				Subtotal	**$ 46.690.946,96**
4	**CHIMENEAS Y ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS**				
4,3	Construcción de chimenea de ventilación con tubería PVC de 4" x 6 m para evacuación de biogás. Incluye tubería PVC sanitaria de 4", accesorios, material pétreo drenante, montaje vertical, fijación, alineación, limpieza final y puesta en funcionamiento.	und	3	$ 119.900	$ 359.700,00
4,4	Suministro, transporte e instalación de tanque de almacenamiento de lixiviados en polietileno de alta densidad (PEAD) con capacidad de 2.000 litros; incluye excavación localizada, adecuación y nivelación de la superficie de apoyo, suministro e instalación de accesorios hidráulicos, conexiones de entrada, salida y rebose, relleno y compactación del área intervenida, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.	und	1	$ 2.650.000	$ 2.650.000,00
				Subtotal	**$ 3.009.700,00**
5	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**				
5,2	Conformación de cunetas, bermas y canales de desviación para el manejo de aguas de escorrentía; incluye replanteo, excavación en material común, conformación de secciones, perfilado, compactación, adecuación de pendientes, retiro y disposición del material sobrante, limpieza final y todas las actividades necesarias para garantizar la conducción de las aguas y evitar su ingreso al vaso de disposición.	m	66	$ 32.000	$ 2.112.000,00
				Subtotal	**$ 2.112.000,00**
				COSTO DIRECTO	**$ 67.227.656,96**
				COSTOS INDIRECTOS – A.I.U.	**$ 21.753.701,68**
				ADMINISTRACIÓN **30,36%**	**$ 20.409.148,54**
				IMPREVISTOS **0%**	**$ 0,00**
				UTILIDAD **2%**	**$ 1.344.553,14**
				TOTAL COSTO OBRA (COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS)	**$ 88.981.358,64**

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como de los artículos 2.8.1.7.1 y siguientes del

Decreto 1068 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público* se relacionan las Disponibilidades Presupuestales que respaldan la presente contratación:

CDP	DESCRIPCIÓN	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00087	Construcción y servicios de la construcción	2.3.2.02.02.005	1.2.4.6.00	$89.000.000,00

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. el valor de las obras de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así: **1.** Un primer desembolso por el cincuenta (50%) al iniciar las obras. **2**. El 50% restante así: El 40% una vez sea ejecutado el 70% de las obras y un 10% final a la liquidación del contrato. El municipio de Caramanta podrá solicitar documentos adicionales para practicar el pago o los desembolsos y, por sobre tal evento, deberán atender con celosa diligencia las solicitudes que sobre la materia se realicen por parte de la Entidad contratante. **3. La última acta de pago no será inferior diez por cinco (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio lo siguiente**: i. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. iii. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega de Obra. iv. Acta de liquidación del contrato de obra. El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos. La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera

separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades. Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

RETENCIÓN*	UNIDAD	VALOR
VALOR A IMPUTAR		
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	1,50%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	%	2,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	%	1,00%
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	%	5,00%
ICA	%	1%
RETEIVA	%	15,00%
RETEFUENTE	%	2% OBRA 10% INTERVENTORÍA

Nota 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.*

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE CARAMANTA atenderá el pago del presente contrato, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00087 de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería. **NOVENA. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.-. OBLIGACIONES GENERALES: a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato de acuerdo con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás

documentos que hacen parte del proceso de contratación. **b.** Aceptar, tramitar e implementar las modificaciones técnicas que sean necesarias para el cumplimiento cabal y pleno del objeto del contrato, así como a colaborar con el Municipio de Caramanta para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Caramanta. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **j.** Garantizar la prestación del servicio y/o la conclusión del proyecto de obra según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Caramanta en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **l.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **m.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **n.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **o.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **p.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **q.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO". **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del presente Contrato OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S.

E.S.P. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. se obliga, a lo siguiente: **1.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.. **2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **5.** Manejar los dineros de este contrato en una cuenta independiente a las de EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. **5.** Las demás obligaciones previstas en el documento denominado Estudio previo y Análisis del Sector se entienden incorporadas plenamente al presente cuerpo contractual y por ende gozan de plena validez, efectos y concurso de voluntades haciendo parte integral del contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico del proyecto y las normas que gobiernan internacional y nacionalmente este tipo de intervenciones de obra por su propia cuenta y riesgo. **2.** Entregar el Cronograma estimado de obra. **3**. Colaborar con el Municipio de Caramanta Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. **4.** Garantizar la calidad de la obra de acuerdo con el proyecto, así como el alcance cabal y pleno del objeto del contrato bajo total ceñimiento a las especificaciones técnicas exigidas, obligándose no solo a lo expresamente convenido sino a lo que connatural y lógicamente conlleve la conclusión del objeto del contrato. **5.** Dar a conocer al Municipio de Caramanta Antioquia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones **6.** Comunicarle al Municipio de Caramanta Antioquia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Caramanta Antioquia las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **1.2 Especificaciones Técnicas.** A. Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras. B. Constituir o Exigir a los subcontratistas

constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato, entre las cuales se tiene: 1. De Cumplimiento del Contrato y cláusula Penal: Cubrirá al Municipio de Caramanta y/o EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más. 3. Póliza de estabilidad y calidad de la obra para contratista de obra: Por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de Cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra. 5. Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: EPC o el Sub Contratista. Asegurado: Municipio de Caramanta y/o EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. y/o Contratista. Beneficiarios: EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. y Municipio de Caramanta y terceros. **c.** ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. **d.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato**. e.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores**. f.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **g.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato **h.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Caramanta. **i.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Caramanta o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **j.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **k.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato de obra y transferirlos al municipio dentro de los diez días siguientes a la realización de la retención. B**) OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO DE CARAMANTA: 1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato 3. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato. **4.** Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será designada por la secretaria de planeación del municipio. **5.** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato **DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. y de sus contratista o dependientes. **DÉCIMA TERCERA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente

Contrato no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. contrate para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93. **DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA. PROHIBICIONES:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. declara bajo la gravedad del juramento

que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio en un término no superior a diez (10) días calendario siguientes al pago que se le llegare a realizar al contratista final. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA.** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. Sin embargo, la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., deberá constituir y/o exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de Caramanta como beneficiario asegurado:

GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATO DE OBRA			
Nro.	**AMPARO**	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
1	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Estabilidad y calidad de obras	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual a cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de

justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P., donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente Contrato, la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. acepta que el Municipio de Caramanta le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Caramanta, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

El presente contrato se firma en el Municipio de Caramanta-Antioquia, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS
Alcalde municipal (Caramanta)
Contratante

EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA SAS E.S.P
Edwin Andres Rodríguez Rivera (Rpte legal)
Contratista

Revisó: Jorge A. Cuartas Tamayo.
Asesor jurídico.